

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 21 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida de los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) y JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO a la dirección física aportada en la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 399

Referencia: VERBAL

Demandante: MARIA ANABEIBA DELGADO GONZALEZ –
fersal205@hotmail.com

Apoderado: Dr. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA –
juridicovernaza@gmail.com

Demandados: TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS –
contabilidad.triplea@gmail.com
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) –
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop
JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO

Radicación: 760014003001 **20200064600**

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación de los trámites de notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P., a los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) y JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO, con nota de devolución por Destinatario Desconocido, a la dirección física reportada con la demanda, emitida por la empresa SERVIENTREGA, con solicitud de emplazamiento, procederá a agregarlas al expediente y a ordenar el emplazamiento solo para el demandado JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO, conforme lo pedido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

GENERALES), tiene correo electrónico en el certificado de existencia y representación.

Por lo anterior y al evidenciar que dentro del Certificado de Existencia y Representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), aparece como correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop, por lo que se procede por parte de la Secretaría del despacho a realizar su notificación del auto admisorio, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, notificación que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

Por último, teniendo en cuenta la contestación presentada por el apoderado judicial del demandado TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS, estando dentro del término otorgado para tal fin, teniendo en cuenta la notificación quedó surtida el pasado 24 de noviembre de 2021, por consiguiente, se agregará al expediente, por lo que se ordenará agregar al expediente para que surta sus efectos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las certificaciones presentadas por la parte actora, sobre la citación para notificación dirigida a los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) y JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO, emitidos por la empresa SERVIENTREGA, con resultado negativo, para que obren en el proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 17 de febrero de 2022, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES)**, quien quedaría notificado el **22 de febrero de 2022**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda VERBAL iniciada por la señora **MARIA ENEVEIBA DELGADO GONZÁLEZ**, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación de la demanda presentadas en su oportunidad por el apoderado

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

judicial del demandado **TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS** y **AGREGARLA** al expediente para que surtan sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

<p>Estado No. 28</p> <p>22 de febrero de 2022</p> <p>Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria</p>

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca06872d6695cebbf9a19b5dfbbe7e43e83e44fd3d0bf52e6054437919b96780**

Documento generado en 21/02/2022 03:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>